



TRIBUNAL DE ARBITRAJE
Para los Trabajadores del Municipio
Monterrey, N.L.

LAUDO PARAPROCESAL

--- Monterrey, Nuevo León a 5-cinco de septiembre del año 2017-
dos mil diecisiete.-----

---Visto para resolver en definitiva los autos del expediente **49/2017** referente al procedimiento Paraprocesal promovido por la **C. [REDACTED]** en su carácter de esposa legítima del pensionado del MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEON quien en vida llevara el nombre de **[REDACTED]** vistas las pruebas aportadas por la parte actora, cuanto mas consta en autos, convino y debió verse; y-----

-----RESULTANDO-----

- - **-PRIMERO.-** Que por escrito de fecha 13-trece de julio del año 2017, presentado ante el Tribunal de Arbitraje por la **C. [REDACTED]** en su carácter de esposa legítima del pensionado del MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEON quien en vida llevara el nombre de **[REDACTED]**, en el cual promueve juicio relativo al Procedimiento Paraprocesal referente a determinarse que persona o personas dependían económicamente del pensionado fallecido, lo anterior a fin de que este Tribunal de Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, declare legalmente a las personas que sean legítimos beneficiarios del citado trabajador fallecido. Radicada y registrada que fue su promoción, este Tribunal ordenó practicar la investigación a que se refieren los artículos 115 y 501 de la Ley Federal de Trabajo, aplicada en forma supletoria a la Ley de Servicio Civil en el Estado, encaminada a determinar que personas dependían económicamente del pensionado extinto quien en vida llevara el nombre de **[REDACTED]**, publicando también por la convocatorias en lugar visible de este H. Tribunal de Arbitraje y de la Presidencia Municipal de Monterrey de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, tendiente a determinar que personas tienen derecho a ser declarados legítimos beneficiarios del extinto trabajador; al efecto, habiendo comparecido mediante escrito de cuenta la **C. [REDACTED]** en su carácter de esposa legítima del pensionado del MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEON quien en vida llevara el nombre de **GABRIEL MENDOZA RIVERA**, se tiene por anexando acta de defunción original a nombre de **[REDACTED]** levantada ante la fe del Oficial Octavo de Registro Civil con residencia en Monterrey, Nuevo León; acta de nacimiento original a nombre de **[REDACTED]** levantada ante la fe del Oficial Octavo de Registro Civil con residencia en Monterrey, Nuevo León; acta de matrimonio original a nombre de **[REDACTED]** levantada ante la fe del Oficial Octavo de Registro Civil con residencia en Anáhuac, Nuevo León; acta de nacimiento original a nombre de **[REDACTED]** levantada ante el Oficial Primero de Registro Civil con residencia en



TRIBUNAL DE ARBITRAJE
Para los Trabajadores del Municipio
Monterrey, N.L.

Melchor Ocampo, Nuevo León; copia simple de Certificado de Seguro de Vida de fecha 19 de mayo del 2009 a nombre de [REDACTED]; dos recibos de pago originales a nombre de [REDACTED]; copia simple de gafete de trabajo a nombre de [REDACTED]; copia simple de identificación oficial número [REDACTED] a nombre de [REDACTED]; copia simple de identificación oficial número [REDACTED] a nombre de [REDACTED]. Lo anterior para acreditar el carácter con que comparece. Ahora bien, con fecha 24 de julio del año 2017 se publicó la convocatoria y posteriormente el día 25 de del mismo mes y año se llevó a cabo la investigación en el Departamento de Recursos Humanos del R. Ayuntamiento del Municipio de Monterrey Nuevo León, ambas llevadas a efecto por el C. Actuario del Tribunal de Arbitraje. El día 24 de agosto del año 2017 se retiró la Convocatoria tanto del Tribunal de Arbitraje como del Departamento de Recursos Humanos de la Presidencia Municipal de Monterrey, Nuevo León.

-----CONSIDERANDO-----

- - - **PRIMERO.**- Este Tribunal de Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Municipio de Monterrey, Nuevo León es competente para conocer y resolver del presente juicio, y resolver del mismo, con fundamento en los Artículos 115 y 501 y relativos de la Ley Federal del Trabajo, aplicada en forma supletoria a la Ley de Servicio Civil vigente en el Estado.

- - - **SEGUNDO.**- En el expediente en que se actúa se desprende que este Tribunal de Arbitraje dio cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 501 de la Ley Federal del Trabajo aplicada en forma supletoria a la Ley de Servicio Civil vigente en el Estado, llevando a cabo la investigación correspondiente, encaminada a determinar que persona o personas dependían económicamente del pensionado extinto quien en vida llevara el nombre de [REDACTED] mediante Acta de fecha 25 de julio del año 2017 levantada por el C. Actuario de este Tribunal de Arbitraje, habiéndose constituido en la Dirección de Recursos Humanos del R. Ayuntamiento del Municipio de Monterrey N.L., hizo constar que entendió la diligencia con el C. [REDACTED] quien manifestó ser Auxiliar de la Dirección de Recursos Humanos del Municipio de Monterrey Nuevo León, mostrándome el expediente personal del pensionado extinto quien en vida llevara el nombre de [REDACTED] haciendo constar que en dicho expediente aparece anexo el Certificado de Seguro de Vida de fecha 19 de mayo del 2009 en el cual designa como beneficiaria a la C. [REDACTED] con el porcentaje del [REDACTED] a distribuir en su carácter de esposa, y advirtiendo que en el expediente en trato se localiza acta de defunción original a nombre de [REDACTED] levantada ante la fe del Oficial Octavo de Registro Civil con residencia en Monterrey, Nuevo León; acta de nacimiento original a nombre de [REDACTED] levantada ante la fe del Oficial



TRIBUNAL DE ARBITRAJE
Para los Trabajadores del Municipio
Monterrey, N.L.

Octavo de Registro Civil con residencia en Monterrey, Nuevo León; acta de matrimonio original a nombre de [REDACTED] levantada ante la fe del Oficial Octavo de Registro Civil con residencia en Anáhuac, Nuevo León; acta de nacimiento original a nombre de [REDACTED] levantada ante el Oficial Primero de Registro Civil con residencia en Melchor Ocampo, Nuevo León; dos recibos de pago originales a nombre de [REDACTED]; copia simple de gafete de trabajo a nombre de [REDACTED] copia simple de identificación oficial número [REDACTED] a nombre de [REDACTED]; copia simple de identificación oficial número [REDACTED] a nombre de [REDACTED] lo anterior para acreditar el carácter con que comparece. Documentales a los que este Tribunal les concede valor probatorio pleno por estar debidamente signadas por autoridades legalmente constituidas. En esa virtud y como se desprende de las actuaciones que obran en autos este Tribunal de Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del municipio de Monterrey Nuevo León, tiene a bien declarar a la [REDACTED] con el [REDACTED] en su carácter de esposa legítima de las prestaciones económicas a favor del fallecido derivadas de la Ley Federal de Trabajo aplicada en forma supletoria a Ley del Servicio Civil vigente en el Estado.

--- Por lo anteriormente expuesto y fundado en los Artículos 501, 502, 503, y demás relativos de la Ley Federal de Trabajo de aplicación supletoria a la Ley de Servicio Civil vigente en el Estado, se resuelve:---

- - **-PRIMERO-** se declara como legítima beneficiaria del extinto trabajador quien en vida llevara el nombre de [REDACTED] la C. [REDACTED] en su carácter de legítima esposa con el [REDACTED] de las prestaciones económicas generadas por dicha trabajadora y derivadas de la Ley Federal de Trabajo aplicada en forma supletoria a Ley del Servicio Civil vigente en el Estado.

- - **-SEGUNDO-** Gírese atentos oficios al Tesorero y al Director de Recursos Humanos del Municipio de Monterrey, Nuevo León a efecto de que realicen lo propio y den cabal cumplimiento al presente Laudo.

- - **-TERCERO-** Notifíquese Personalmente.- Así lo acuerdan y firman los C.C. Representantes que integran el Tribunal de Arbitraje para los Trabajadores al servicio del Municipio de Monterrey Nuevo León, Damos fe.

LIC. YESENIA MARICELA GONZALEZ CASTILLO
Presidente del Tribunal de Arbitraje



TRIBUNAL DE ARBITRAJE
Para los Trabajadores del Municipio
Monterrey, N.L.

LIC. DIEGO BANDA AGUIRRE

Representante del Ayuntamiento

LIC. TOMAS TORRES MOLINA

Representante de los Trabajadores

LIC. GEORGINA AIDE DIAZ ORTIZ

Secretario

EN SEGUIDA SE PUBLICO.- CONSTE

ACTUACIONES

G.A.D.O.